

Señor Juez

CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E S D.-

Asunto: Recurso de Reposición Subsidio Apelación (Art. 318 y 319)

Radicado 2019-523

Demandante Raúl Emilio Zuleta y Otros

Demandado Elkin Darío Franco Tirado y Otro

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 128.434 del CSJ, he identificado con la cédula Nro. 8.462.297 de Fredonia Antioquia, obrando como apoderado del señor EILKIN DARIO FRANCO TIRADO, codemandado por parte de los señores RAUL EMILIO ZULETA POSADA, HAMILTON FERNANDEZ ZULETA CANO, PIEDAD LILIANA ZULETA CANO, y otros, por la muerte de una familiar suya, de la manera más atenta y respetuosa, me permito interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 y 319 del C.G.P, recurso de REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto de fecha 21 de septiembre del 2020, con fecha de publicación mediante estado, el 15 de octubre de 2020, dado las siguientes y respetuosas consideraciones.

Señor Juez, mi cliente fue llamado a audiencia de conciliación Ante el centro de Conciliaciones de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, donde no se llegó a ningún acuerdo y se levanto acta de no conciliación.

Ha estado siempre presto al llamado judicial que pudiera realizarle la parte que inicialmente lo convoco, sin embargo, señor Juez, de manera alguna a la fecha ha sido notificado de manera personal.

Señor Juez, mi cliente previamente me confirió poder especial amplio y suficiente, y en búsqueda del material probatorio como me es dable realizar para este tipo de procedimiento, procedí de conformidad a solicitar a todas y cada una de las entidades comprometidas en el hecho que se demanda a fin de contar con el recaudo probatorio y aportarlas una vez fuera mi cliente notificado conforme lo establece la norma.

Pregunte en multiplicidad de veces a mi cliente y este me indico que de manera alguna le había llegado notificación personal o de aviso, situación por la cual su señoría continúe recolectando las pruebas, tal y como lo demuestro con los soportes que anexo al mismo, a fin de demostrar que de manera alguna habido mala fe.

Su señoría, la última actuación que se efectuó para demostrar que de manera alguna la parte demandada tiene responsabilidad fue enviar a la realización de peritazgo para demostrar señor Juez que por el transitar de los vehículos de servicio público de Metroplús, se había originado con probabilidad la caída de parte de la pared.

Si se mira señor Juez, lo que se ha buscado es tener todas y cada una de las pruebas necesarias para tener listas al momento que mi cliente fuera NOTIFICADO.

Su señoría, para demostrar lo antes dicho, indico señor Juez, que para poder corroborar lo dicho por mi cliente de que no le había llegado notificación alguna y poder así tener todo el caudal probatorio con el cual se buscara el éxito en la defensa que corresponde, esta que al mirar la consulta de procesos judiciales nunca apareció registro alguno de notificación diferente que la realizada a la señora ANA

ROSA HINCAPIE, solo a fecha 23 de septiembre del año en curso aparece ANOTACION REALIZADA POR EL DESPACHO a la parte demandante en el cual la REQUIEREN, por lo cual su señoría considere que era justamente para que realizara LAS NOTIFICACIONES.

Al revisar el día de hoy señor Juez, la página, con SORPRESA me encuentro con que el despacho da por notificado a mi cliente y a su vez tiene por no contestada la demanda, cuando justamente en busca de lograr el éxito por el que fui encomendado es que he estado y a su vez esperando la notificación que se le haga al señor ELKIN.

Me he comunicado de manera afanada señor Juez con mi cliente señor Elkin Darío Franco Tirado y preguntado si el ha recibido directamente o por medio de alguno de sus empleados alguna notificación, indicándome que de manera alguna el ha recibido algún soporte que así lo señale o que sus empleados le hayan indicado nada al respecto.

JUSTIFICACION LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

La ley 270 del 2006 en su artículo 3, establece la facultad de todo ciudadano del DERECHO DE DEFENSA En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, situación por la cual, en el caso que nos ocupa, al no ser notificado en debida forma por la parte demandante, debe por ende brindársele las garantías para que pueda ejercer su derecho a la defensa.

La Sentencia T-025/18 establece frente a la indebida notificación lo siguiente:

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

A su vez señor Juez, Sentencia T-275/13 de la honorable Corte Constitucional establece lo siguiente:

INDEBIDA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO-Medios procesales previstos en C. de P.C.

El Código de Procedimiento Civil (C.P.C.), en tratándose de la errónea o indebida notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, dispone en el artículo 140, numeral 8º, que el proceso es nulo “cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de su corrección o adición”. En ese sentido, el artículo 142 del C.P.C, prevé que el demandado podrá alegar la nulidad por falta de notificación como excepción en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia o en el proceso ejecutivo mientras no haya terminado por causa legal o por el pago total a los acreedores.

En aras de poder aportar las pruebas que he obtenido y en búsqueda que se le otorgue a mi cliente el debido proceso que regenta la Constitución Nacional en su Artículo 29 y siguientes, solicito de manera comedida y respetuosa al Despacho, dejar sin efector jurídicos el auto de fecha 14 de octubre de 2020 y se conceda el termino legal que establece el C.G.P, al señor Elkin Darío Franco Tirado para proceder a presentar la contestación de la demanda y aportar todas las pruebas que se han recepcionado.

Acepta poder.



HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA

C.C, NRO 8.462.297 de Fredonia Antioquia

T.P. Nro. 128.434 del CSJ.

Señor Juez
CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E S D.-

Asunto: Poder especial.-
Radicado: 2019-523
Demandante: Raúl Emilio Zuleta y Otros
Demandado: Elkin Darío Franco Tirado y Otro

EILKIN DARIO FRANCO TIRADO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín (Antioquia) identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, conferimos poder especial amplio y suficiente al abogado **HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 128.434 del CSJ, he identificado con la cédula Nro. 8.462.297 de Fredonia Antioquia, para que en mi nombre y representación, pueda presentar la defensa que en derecho corresponda, en la demanda interpuesta en mi contra de la referencia, por parte de los señores RAUL EMILIO ZULETA POSADA, HAMILTON FERNANDEZ ZULETA CANO, PIEDAD LILIANA ZULETA CANO, y otros, por la muerte de una familiar suya.

Mi apoderado queda facultado plenamente para conciliar, recibir, tranzar, desistir, presentar recursos, y en general a todo y cuanto se requieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la ley 1564 del 2012.

Sírvase señores, reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Confieren Poder,

Elkin Darío Franco Tirado
EILKIN DARIO FRANCO TIRADO
CC Nro.

Acepta poder,

Hermes de Jesús Pérez Zapata
HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA
C.C, NRO 8.462.297 de Fredonia Antioquia
T.P. Nro. 128.434 del CSJ.

NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2020-02-24 10:13:31

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín por:

FRANCO TIRADO ELKIN DARIO C.C. 1027881813 T.P:

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fué puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.



5om6n



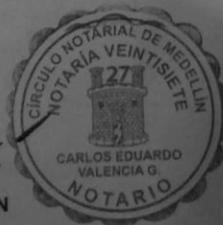
X Elkin Dario franco tirado
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Carlos Valencia G

NOTARIO 27 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCÍA





Consulta de Procesos

Seleccione desde esta localización el proceso

Ciudad: **MEDELLIN**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar sus procesos.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación:

Número de Radicación

05001310301420190052300

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 16 de Octubre de 2020 - 08:20:11 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
014 Circuito - Civil		JUEZ CATORCE CIVIL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaría - Términos
Signatos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JENNIFER CHRISTOPHER BOWME - HAMILTON ZULETA - RAUL EMILIO ZULETA POSADA		- ELKON DARIO FRANCO TIRADO - ANA ROSA HINCAPIE AGUDELO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
VERBAL 13888			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Términos	Fecha Finaliza Términos	Fecha de Registro
14 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2020 A LAS 14:33:50.	15 Oct 2020	15 Oct 2020	14 Oct 2020
14 Oct 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	OCT. 13/2020 TIENE NOTIFICADO POR AVISO Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.			14 Oct 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 14:10:13.	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020
23 Sep 2020	AUTO REQUIERE	A PARTE ACTORA.			23 Sep 2020
07 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2020 A LAS 11:03:28.	08 Sep 2020	08 Sep 2020	07 Sep 2020
07 Sep 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INCORPORA CONTESTACIÓN Y REQUIERE A PARTE DEMANDANTE.			07 Sep 2020
10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F18			10 Mar 2020

11 Feb 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA A LA DEMANDADA ANA ROSA HINCAPIE AGUDELO V.T 10 DE MARZO DE 2020			11 Feb 2020
10 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	AGREGA CITACIONES EFECTIVAS REMITIDAS A LOS DEMANDADOS. PENDIENTE REALIZAR AVISO. LETRA			10 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F3			06 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F3			06 Feb 2020
28 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			28 Jan 2020
13 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2019 A LAS 14:33:57.	16 Dec 2019	16 Dec 2019	13 Dec 2019
13 Dec 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				13 Dec 2019
02 Dec 2019	AL DESPACHO	30			05 Dec 2019
13 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF20			13 Nov 2019
08 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2019 A LAS 08:57:12.	12 Nov 2019	12 Nov 2019	08 Nov 2019
08 Nov 2019	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO			08 Nov 2019
23 Oct 2019	AL DESPACHO	30			23 Oct 2019
23 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/10/2019 A LAS 08:09:53	23 Oct 2019	23 Oct 2019	23 Oct 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Derecho de petition

hermes de jesus perez z <hermesjperez@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:05 AM

Para: atencionausuario@metropol.gov.co <atencionausuario@metropol.gov.co>

2 archivos adjuntos (434 KB)

dp a dapard 2.docx; copia del poder escaneado.docx;

Señores

DAPARD

Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia
Ciudad.

Referencia: Derecho Petición.

"La oportuna respuesta exigida como factor integrante e insustituible del derecho de petición debe tocar el fondo mismo del asunto planteado por el peticionario, resolviendo sobre él de manera clara y precisa, siempre que la autoridad receptora de la solicitud goce de competencia. Las respuestas evasivas o las simplemente formales, aun producidas en tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas, la administración elude el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de eficacia que inspira la función administrativa. La acción de tutela cabe, no para definir judicialmente el derecho litigioso en materia laboral o la liquidación aplicable (el quantum de lo adeudado), todo lo cual corresponde a la administración y, en su caso, a la justicia laboral, sino con el objeto de hacer efectivo el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución.

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando como apoderado del señor Elkin Darío Franco Tirado, conforme el poder especial brindado, para lo cual respetuosamente me permito PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR, invocando el derecho fundamental que consagra Nuestra Carta Magna, en su articulado número 23, reglamentado a su vez por los artículos 5, 8 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el cual fue modificado por la ley 1437 del 2011 y ley 1755 del 2045. Donde se establece la formalidad para incoar este tipo de petitorios, concatenado con los resientes pronunciamientos de las Altas Cortes a fin de que me brinden la siguiente información.

PRIMERO. Mi Cliente es arrendatario de un local comercial en la carrera k45 Nro. 71-21 barrio Manrique, de la ciudad de Medellín Antioquia.

SEGUNDO. A finales del mes de abril del 2018, se cayó en forma intempestiva una pared del local comercial que daba a la calle y al ir pasando en ese momento una transeúnte, la pared le cayó encima de ésta falleciendo al parecer por dicha causa.

3. A principios de este año, ya habiendo pasado dos años del accidente, mi cliente fue demandado en demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual por la familia de la señora en mención.

4. Varios vecinos han manifestado deterioro de sus vecindades, casas y estructuras, al parecer por el paso constante de los vehiculos de Metroplus.

5. tengo los antecedentes mediante los cuales han iniciado procesos contra Metroplus y donde han salido desfavorable para dicha entidad.

6. Se requiere copia de las solicitudes, quejas y procedimientos adelantados por dicha entidad, por motivo de daños a las edificaciones, infraestructuras de los apartamentos.

Derecho de petition

hermes de jesus perez z <hermesjperez@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:05 AM

Para: atencionausuario@metropol.gov.co <atencionausuario@metropol.gov.co>

2 archivos adjuntos (434 KB)

dp a dapard 2.docx; copia del poder escaneado.docx;

Señores

DAPARD

Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia
Ciudad.

Referencia: Derecho Petición.

"La oportuna respuesta exigida como factor integrante e insustituible del derecho de petición debe tocar el fondo mismo del asunto planteado por el peticionario, resolviendo sobre él de manera clara y precisa, siempre que la autoridad receptora de la solicitud goce de competencia. Las respuestas evasivas o las simplemente formales, aun producidas en tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas, la administración elude el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de eficacia que inspira la función administrativa. La acción de tutela cabe, no para definir judicialmente el derecho litigioso en materia laboral o la liquidación aplicable (el quantum de lo adeudado), todo lo cual corresponde a la administración y, en su caso, a la justicia laboral, sino con el objeto de hacer efectivo el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución.

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando como apoderado del señor Elkin Darío Franco Tirado, conforme el poder especial brindado, para lo cual respetuosamente me permito PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR, invocando el derecho fundamental que consagra Nuestra Carta Magna, en su articulado número 23, reglamentado a su vez por los artículos 5, 8 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el cual fue modificado por la ley 1437 del 2011 y ley 1755 del 2045. Donde se establece la formalidad para incoar este tipo de petitorios, concatenado con los resientes pronunciamientos de las Altas Cortes a fin de que me brinden la siguiente información.

PRIMERO. Mi Cliente es arrendatario de un local comercial en la carrera k45 Nro. 71-21 barrio Manrique, de la ciudad de Medellín Antioquia.

SEGUNDO. A finales del mes de abril del 2018, se cayó en forma intempestiva una pared del local comercial que daba a la calle y al ir pasando en ese momento una transeúnte, la pared le cayó encima de ésta falleciendo al parecer por dicha causa.

3. A principios de este año, ya habiendo pasado dos años del accidente, mi cliente fue demandado en demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual por la familia de la señora en mención.

4. Varios vecinos han manifestado deterioro de sus vecindades, casas y estructuras, al parecer por el paso constante de los vehiculos de Metroplus.

5. tengo los antecedentes mediante los cuales han iniciado procesos contra Metroplus y donde han salido desfavorable para dicha entidad.

6. Se requiere copia de las solicitudes, quejas y procedimientos adelantados por dicha entidad, por motivo de daños a las edificaciones, infraestructuras de los apartamentos.

24/7/2020

Correo: hermes de jesus perez z - Outlook

casas, locales comerciales y calles en la jurisdicción del barrio Manrique de esta ciudad de Medellín Antioquia, por motivo del transitar de los vehículos de metroplus.

I. PETICIONES

Una vez narrados los hechos descritos anteriormente, ruego acojan de manera favorable las siguientes peticiones respetuosas.

PRIMERO. Me sea indicado, cuantas peticiones se ha formulado por parte de los ciudadanos de esta municipalidad, en especial del barrio Manrique por motivo del constante transitar de los vehículos de Metroplus.

SEGUNDA. Copia de los procedimientos, adelantados por dicha entidad, en razón a eventualidades, accidentes, daños, al parecer originados por el transitar de los vehículos de Metroplus.

TERCERA. Solicito se dé respuesta dentro de los términos legales o antes de ser posible.

III CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES.

De acuerdo a los reiterados pronunciamientos por las altas cortes, a lo pretendido por el actor se le deberá dar una respuesta oportuna, clara, precisa, sin ambigüedades, ni dilaciones que puedan en torpedear lo pedido y por ende daría lugar a la vulneración del derecho fundamental Constitucionalmente protegido. Para ejemplarizar lo antes enunciado está, entre una multiplicidad de Pronunciamiento de las salas, la sentencia T.350 del 2006, en la que se establece el núcleo esencial del derecho de petición, como cuando dice:

"(i) la posibilidad cierta y efectiva de presentar de manera respetuosa solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas, (ii) la facultad de obtener una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos previstos en el ordenamiento jurídico, (iii) el derecho a recibir una respuesta de fondo o contestación material lo que supone que la autoridad analice la materia propia de la solicitud y se pronuncie sobre la totalidad de los asuntos planteados, es decir, la correspondencia entre la petición y la respuesta, excluyendo formulas evasivas o elusivas y (iv) la pronta comunicación al peticionario sobre la determinación adoptada, con independencia de que su contenido sea favorable o desfavorable. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición."

La Sentencia, no da pie para dilaciones, al respecto, lo que se supone que se dará a la presente en forma pronta y una respuesta a fondo de lo que le estoy peticionando, ya que es un derecho del funcionario y un deber.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fundamento de derecho, me permito invocar los artículos 13 Y 23, de la Constitución Nacional, y artículo 5, 6 y S.S del decreto 01 de 1984, ley 1437 del 2011 y en especial la ley 1755 del 2015.

III. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Calle 48 Nro. 45-51 Centro de Medellín, oficina 203, Frente al Comando Policía Meval, teléfonos, 3004401515, email.

anexo el presente al correo institucional de su entidad.

HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA
Abogado Especialista
300 440 15 15 | 316 532 87 22

Señores
DAGR - Alcaldía de Medellín
Ciudad.

Referencia: Derecho Petición.

"La oportuna respuesta exigida como factor integrante e insustituible del derecho de petición debe tocar el fondo mismo del asunto planteado por el peticionario, resolviendo sobre él de manera clara y precisa, siempre que la autoridad receptora de la solicitud goce de competencia. Las respuestas evasivas o las simplemente formales, aun producidas en tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas, la administración elude el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de eficacia que inspira la función administrativa. La acción de tutela cabe, no para definir judicialmente el derecho litigioso en materia laboral o la liquidación aplicable (el quantum de lo adeudado), todo lo cual corresponde a la administración y, en su caso, a la justicia laboral, sino con el objeto de hacer efectivo el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución.

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando como apoderado del señor **Elkin Darío Franco Tirado**, conforme el poder especial brindado, para lo cual respetuosamente me permito PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN ÍNTERES. PARTICULAR, invocando el derecho fundamental que consagra Nuestra Carta Magna, en su articulado número 23, reglamentado a su vez por los artículos 5, 8 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el cual fue modificado por la ley 1437 del 2011 y ley 1755 del 2045. Donde se establece la formalidad para incoar este tipo de petitorios, concatenado con los resientes pronunciamientos de las Altas Cortes a fin de que me brinden la siguiente información.

PRIMERO. Mi Cliente es arrendatario de un local comercial en la carrera k45 Nro. 71-21 barrio Manrique, de la ciudad de Medellín Antioquia.

SEGUNDO. A finales del mes de abril del 2018, se cayó en forma intempestiva una pared del local comercial que daba a la calle y al ir pasando en ese momento una transeúnte, la pared le cayó encima de ésta falleciendo al parecer por dicha causa.

3. A principios de este año, ya habiendo pasado dos años del accidente, mi cliente fue demandado en demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual por la familia de la señora en mención.

4. Varios vecinos han manifestado deterioro de sus vecindades, casas y estructuras, al parecer por el paso constante de los vehículos de Metroplus.

5. tengo los antecedentes mediante los cuales han iniciado procesos contra Metroplus y donde han salido desfavorable para dicha entidad.

6. Se requiere copia de las solicitudes, quejas y procedimientos adelantados por dicha entidad, por motivo de daños a las edificaciones, infraestructuras de los apartamentos, casas, locales comerciales y calles en la jurisdicción del barrio Manrique de esta ciudad de Medellín Antioquia, por motivo del transitar de los vehículos de metroplus.

I. PETICIONES

Una vez narrados los hechos descritos anteriormente, ruego acojan de manera favorable las siguientes peticiones respetuosas.

PRIMERO. Me sea indicado, cuantas peticiones se ha formulado por parte de los ciudadanos de esta municipalidad, en especial del barrio Manrique por motivo del constante transitar de los vehículos de Metroplus.

SEGUNDA. Copia de los procedimientos, adelantados por dicha entidad, en razón a eventualidades, accidentes, daños, al parecer originados por el transitar de los vehículos de Metroplus.

TERCERA. Solicito se dé respuesta dentro de los términos legales o antes de ser posible.

III CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES.

De acuerdo a los reiterados pronunciamientos por las altas cortes, a lo pretensionado por el actor se le deberá dar una respuesta oportuna, clara, precisa, sin ambigüedades, ni dilaciones que puedan en torpedear lo pedido y por ende daría lugar a la vulneración del derecho fundamental Constitucionalmente protegido. Para ejemplarizar lo antes enunciado está, entre una multiplicidad de Pronunciamiento de las salas, la sentencia T.350 del 2006, en la que se establece el núcleo esencial del derecho de petición, como cuando dice:

"(i) la posibilidad cierta y efectiva de presentar, de manera respetuosa, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibir las o se abstengan de tramitarlas, (ii) la facultad de obtener una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos previstos en el ordenamiento jurídico, (iii) el derecho a recibir una respuesta de fondo o contestación material lo que supone que la autoridad analice la materia propia de la solicitud y se pronuncie sobre la totalidad de los asuntos planteados, es decir, la correspondencia entre la petición y la respuesta, excluyendo formulas evasivas o elusivas y (iv) la pronta comunicación al peticionario sobre la determinación adoptada, con independencia de que su contenido sea favorable o desfavorable. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición."

La Sentencia, no da pie para dilaciones, al respecto, lo que se supone que se dará a la presente en forma pronta y una respuesta a fondo de lo que le estoy peticionando, ya que es un derecho del funcionario y un deber.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fundamento de derecho, me permito invocar los artículos 13 Y 23, de la Constitución Nacional, y artículo 5, 6 y S.S del decreto 01 de 1984, ley 1437 del 2011 y en especial la ley 1755 del 2015.

III. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Calle 48 Nro. 45-51 Centro de Medellín, oficina 203, Frente al Comando Policía Meval, teléfonos, 3004401515, email, hermesiperez@hotmail.com. (No autorizo que la respuesta se me dé por medio del correo, para lo cual solicito sea física).

Anexo: copia del poder de conformidad con lo dispuesto el art. 77 C.G.P.

Muy cordialmente,

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA
C. C. Nro. 8.462.297 de Fredonia Ant.
T. P. Nro. 128.434 del C. S. de la J.

Correo: hermes de jesus perez z - Outlook

2020

derecho de peticion

hermes de jesus perez z <hermesjperez@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:12 AM

Para: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>

2 archivos adjuntos (989 KB)

dp a dapard.docx; copia del poder escaneado.docx;

Señores
DAGRD - Alcaldía de Medellín
Ciudad.

Referencia: Derecho Petición.

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando como apoderado del señor **Elkin Dario Franco Tirado, conforme el poder especial brindado,**

Anexo: derecho de peticion y copia del poder de conformidad con lo dispuesto el art. 77 C.G.P.

Muy cordialmente,

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA
C. C. Nro. 8.462.297 de Fredonia Ant.
T. P. Nro. 128.434 del C. S. de la J.

HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA
Abogado Especialista
300 440 15 15 - 318 532 87 22
hermesjperez@hotmail.com
Calle 48 # 45 - 51 Oficina 203
Centro de Medellín

7/7/2020

Correo: hermes de jesus perez z - Outlook

derecho de peticion

hermes de jesus perez z <hermesjperez@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:17 AM

Para: comunicaciones@metroplus.gov.co <comunicaciones@metroplus.gov.co>

2 archivos adjuntos (430 KB)

dp a metro plus.docx; copia del poder escaneado.docx;

**Señores
METROPLUS MEDELLIN
Envigado.**

Referencia: Derecho Petición.

“La oportuna respuesta exigida como factor integrante e insustituible del derecho de petición debe tocar el fondo mismo del asunto planteado por el peticionario, resolviendo sobre él de manera clara y precisa, siempre que la autoridad receptora de la solicitud goce de competencia. Las respuestas evasivas o las simplemente formales, aun producidas en tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas, la administración elude el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de eficacia que inspira la función administrativa. La acción de tutela cabe, no para definir judicialmente el derecho litigioso en materia laboral o la liquidación aplicable (el quantum de lo adeudado), todo lo cual corresponde a la administración y, en su caso, a la justicia laboral, sino con el objeto de hacer efectivo el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución.

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando como apoderado del señor Elkin Darío Franco Tirado, conforme el poder especial brindado, para lo cual respetuosamente me permito PRESENTAR DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR, invocando el derecho fundamental que consagra Nuestra Carta Magna, en su articulado número 23, reglamentado a su vez por los artículos 5, 8 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el cual fue modificado por la ley 1437 del 2011 y ley 1755 del 2045. Donde se establece la formalidad para incoar este tipo de petitorios, concatenado con los resientes pronunciamientos de las Altas Cortes a fin de que me brinden la siguiente información.

ANEXO PODER Y EL DERECHO DE PETICION

HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA
Abogado Especialista
300 440 15 15 - 318 532 87 22
hermesjperez@hotmail.com
Calle 48 # 45 - 51 Oficina 203
Centro de Medellín

**INFORME SOBRE VISITA TECNICA REALIZADA A EDIFICACION,
INMUEBLE LOCALIZADO EN CARRERA 45 # 71-21, EN EL
MUNICIPIO DE MEDELLIN, CON EL FIN DE VERIFICAR ESTADO DE
VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL.**

INTERESADA:

SENORA ANA ROSA HINCAPIE AGUDELO

PRESENTADO POR:



DIADICA
ingeniería

**INGENIERO CIVIL
OSCAR DARIO MORENO BORJA
ESPECIALISTA EN INGENIERIA SISMORESISTENTE.**

**MEDELLIN
MARZO DE 2020**

TABLA DE CONTENIDO

DESARROLLO DE LOS HECHOS.	4
DISPOSICION ESTRUCTURAL ACTUAL.....	4
RESPUESTAS ENCONTRADAS EN LA VISITA.	5
DESCRIPCION DE LA SITUACION.	10
PROCESO DE INTERVENCION DE LA EDIFICACION.	13
CONCLUSIONES DE LA SITUACION.	16
BIBLIOGRAFIA.	18

LISTA DE FOTOGRAFIAS

Fotografía 1 Sótano de la propiedad Muros y losa de entrepiso en buen estado	5
Fotografía 2 Muros de sotano en buen estado	6
Fotografía 3 Muros, Escalera y losa de entrepiso en buen estado.	6
Fotografía 4 Muros de sotano en buen estado	7
Fotografía 5 Sótano de la propiedad Muros y losa de entrepiso en buen estado	7
Fotografía 6 Sótano de la propiedad Muros y losa de entrepiso en buen estado	8
Fotografía 7 Lado superior losa de entrepiso donde funciona un local comercial en buen estado.	8
Fotografía 8 Local comercial que funciona en el nivel 1 en buen estado	9
Fotografía 9 Local comercial que funciona en el nivel 1 en buen estado	9
Fotografía 10 Ilustración de escombros generados como remanente del desprendimiento.	10
Fotografía 11 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada.....	13
Fotografía 12 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada.....	13
Fotografía 13 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada.....	14
Fotografía 14 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada.....	14
Fotografía 15 Construcción de Muro de antepecho de mampostería de fachada.....	15
Fotografía 16 Fachada construida y en funcionamiento desde vista superior	15

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Hoja de encabezado de Informe de visita DAGRED.....	11
Ilustración 2 Hoja final del informe, descripción y recomendaciones.....	12

INTRODUCCION

Este informe presenta lo encontrado en el estado actual desde el componente estructural de acuerdo con lo evidenciado en la edificación en mención.

Esto a petición de la interesada según hechos sucedidos en junio de 2017, en el cual se desprendió parte de la fachada superior de la edificación.

Dentro de las conclusiones del informe se indican acciones a seguir además del estado de vulnerabilidad estructural de la vivienda, según las condiciones encontradas.

El presente informe se elaboró en virtud de los datos suministrados por la interesada, los cuales se detallan en el anexo 1. Se realizó una visita de inspección visual a la edificación en mención, la cual se realizó el día 15 de junio de 2017, en la cual se evidenció el estado actual de la edificación, el cual se detalló en el presente informe.

En virtud de lo anterior, se concluye que la edificación en mención se encuentra en un estado de vulnerabilidad estructural, lo cual se evidencia en el presente informe. Se recomienda a la interesada que tome las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la edificación, las cuales se detallan en el presente informe. Se recomienda a la interesada que consulte con un profesional en la materia para que realice un estudio más detallado de la edificación, el cual se detalló en el presente informe.

El presente informe se elaboró en virtud de los datos suministrados por la interesada, los cuales se detallan en el anexo 1.

El presente informe se elaboró en virtud de los datos suministrados por la interesada, los cuales se detallan en el anexo 1. Se realizó una visita de inspección visual a la edificación en mención, la cual se realizó el día 15 de junio de 2017, en la cual se evidenció el estado actual de la edificación, el cual se detalló en el presente informe.

Entendido esto todos los muros de la edificación deben tener continuidad en todas las plantas ósea que la misma distribución de los muros en planta del tercer nivel debe ser la misma del segundo y la misma del primero por el tipo de sistema estructura.

Desde lo anterior la estructura revisada no presenta ninguna respuesta negativa en su construcción, no presenta ningún tipo de fisuración, agrietamiento o flexión según lo inspeccionado.

RESPUESTAS ENCONTRADAS EN LA VISITA.

Con estas evidencias se presenta a continuación el estado actual de los espacios de la edificación, y su composición



Fotografía 1 Sótano de la propiedad Muros y losa de entepiso en buen estado



Fotografía 2 Muros de sótano en buen estado



Fotografía 3 Muros, Escalera y losa de entrepiso en buen estado.



Fotografía 4 Muros de sótano en buen estado



Fotografía 5 Sótano de la propiedad Muros y losa de entrepiso en buen estado



Fotografía 6 Sótano de la propiedad Muros y losa de entepiso en buen estado



... funciona un local comercial en buen estado.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con VO

41

Medellín, 23 de junio de 2017

201730142334

Doctora
LUZ ADRIANA PEREZ RUIZ
Fiscal 151 Seccional de Vida
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Asunto: caso 050016000206201722992 Oficio: 1015 FGN CTI UNIVIP

Revisados nuestros archivos, encontramos la información generada con motivo de la emergencia atendida en la carrera 45 71-21, el 29 de abril de 2017:

Detalle complete de lo
sucedido en el
siniestro.

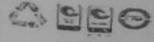
ASUNTO:	Colapso estructural
FECHA Y HORA:	29 de abril de 2017 a las 14:45 horas
DIRECCIÓN:	Carrera 45 71-21, barrio Manrique
DETALLE SINIESTRO:	Cuando se llegó al lugar se observó el desplome de un techo de madera, guadua y teja, resultando lesionada una dama N.N de avanzada edad. Atendida por personal de la máquina de desplazamiento rápido 5, 10 y ambulancia 11. Se solicitó la presencia de la comisión técnica ingeniera TATIANA CASTAÑO, quien determinó el cambio de la cubierta de dicha edificación.
DATOS EDIFICACIÓN:	Edificación de uso comercial ubicada en la carrera 45 71-21, habitada por el señor WILSON DE JESUS FRANCO GIRALDO con cédula de ciudadanía número 1.027.885.285, con pérdidas de gran consideración.
DATOS LESIONADO 1:	Señor ELKIN DARIO FRANCO de 29 años, con cédula de ciudadanía número 1.027.851.813, quien presentaba fisura de 3er dedo de la mano derecha, grado de la mano derecha. No se trasladó.
DATOS LESIONADO 2:	Paciente de sexo femenino N.N, quien presentaba fractura en tibia y peroné, fémur pie izquierdo, fractura en cráneo, fractura de pelvis. En estado inconsciente permanentemente.
ATENCIÓN A CARGO DE:	Estación de bomberos Campo Valdés compañía "B", a cargo del teniente, ALLAN RAMIREZ, capitán LUIS HERNANDEZ DURANGO.

Atentamente,

Jorge Humberto Suárez Zuluaga
JORGE HUMBERTO SUÁREZ ZULUAGA
Líder de Proyecto DAGRD

Elaboró: Irma Rodríguez

Irma Rodríguez 29/17



www.medellin.gov.co

Ilustración 1 Hoja de encabezado de Informe de visita DAGRED.

Descripción del evento:

Longitud: -75.555184, Latitud: 6.266627

Se realizó visita solicitada por personal de bomberos por emergencia debido al deterioro de la cubierta, que llevó al colapso parcial de la misma, al momento de la visita se observa desplome parcial de la cubierta del inmueble, conformada de un solo nivel construida en mampostería simple, con cubierta en esterilla de guadua y teja de barro, la parte superior del muro de cerro sobre el costado oriental se desplomó, generando inestabilidad parcial de la estructura.

La zona del colapso de la cubierta corresponde a un local comercial, el resto de la cubierta exhibe embobamiento, deterioro en alfaridas y tabiñas. Las afectaciones que presenta la vivienda están asociadas principalmente a la ausencia de mantenimiento y degradación de los materiales debido al cumplimiento de la vida útil de los mismos, alto deterioro en la cubierta y de la estructura en general por infiltración de agua.

Al ser recorrido se informa por la comunidad que una persona se encontraba en el local comercial durante el desplome, la cual fue impactada por la estructura, fue trasladada de manera inmediata a un centro de salud por presentar graves lesiones. Es importante aclarar que la evaluación realizada por el personal adscrito a la Comisión Técnica del DAGRD corresponde a una inspección resacante visual y se desconoce el diseño de la estructura, por lo tanto no se puede garantizar que en un futuro se presenten situaciones que se escapen del alcance de la evaluación.

Descripción de la situación en el momento

V. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Recomendaciones a lugar.

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

Se recomienda evacuación temporal del local comercial, hasta que se desmonte y reconstruya la cubierta, para garantizar la integridad de las personas que permanecen en el lugar.

Entidad: Inspección 48 Campo Valdes Cra.52 N°71-84 Tel:4935819/20/21/22/23

Actuar según su conocimiento y actuar según su competencia.

VI. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Dirección: CR 45 # 71 -21

Nombre: Wilson Tirado

Cedula: Telefono: 3217719227 Evacuación: Temporal

Observaciones: Local comercial.

Viviendas a Evacuar:

Personas Afectadas:

Definitivamente:	0	Lesionados:	1
Temporalmente:	1	Muertos:	0
Total:	1	Total:	1



Nombre:
Profesión:

Walter Gaudin
123 - DAGRED



Numero de protocolo:
emergencias y seguridad

Funcionario que Atendió

Hoja 2 Hoja final del informe, descripción y recomendaciones

PROCESO DE INTERVENCION DE LA EDIFICACION.

Luego de sucedidos los hechos, los dueños procedieron a realizar las recomendaciones descritas por el DAGRED, las cuales fueron restaurar de nuevo la fachada con elementos que la aseguren para evitar un nuevo siniestro como se puede observar en las siguientes fotografías:



Fotografía 11 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada



Fotografía 12 Instalación de canasta de acero de viga dintel para asegurar el antepecho de la fachada

CONCLUSIONES DE LA SITUACION.

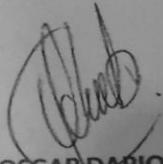
1. El sistema estructural de mampostería simple no cumple con los criterios sismorresistentes de la NSR10
2. Aunque no presenta cumplimiento de la NSR10, en cuanto a diseño sísmico, la edificación se ha comportado de manera adecuada en su conjunto ante cargas gravitacionales, óseas cargas debidas a su peso y al uso.
3. La calidad de la construcción se puede catalogar como buena, ya que la edificación no presenta signos de deterioro estructural ni manifestaciones patológicas importantes.
4. Los Muros se encuentran bien construidos, no se evidencia perdida de verticalidad, en la totalidad están revocados y tienen buenos acabados.
5. El estado de conservación se cataloga como bueno, se aprecia un excelente comportamiento ante cargas estáticas, no se evidencia afectaciones en ningún tipo de elemento.
6. En la edificación no se aprecian fallas locales, deflexiones en el sistema de entrepiso o de cubierta, corrosión en las armaduras, fisuras importantes en los muros u otro tipo de patologías que afecten el servicio y la seguridad de la estructura
7. El comportamiento de las cimentaciones es bueno, no se evidencia asentamientos, ni fisuras en la parte baja de los muros del primer nivel, descartando problemas debido a los cimientos.
8. la estructura presente en general un buen comportamiento, los muros están aplomados y algunos de ellos tienen continuidad desde el nivel de cimentación hasta la cubierta, las losas existentes, están dispuestas en forma de diafragma que involucra todos los muros de la edificación y por ende se puede adoptar la hipótesis de rígido, se aclara que en ninguna se aprecian deflexiones o fisuraciones debido a sus solicitaciones.

9. Las escaleras de acceso e interiores se aprecian en buen estado al igual que los elementos de madera que conforman la cubierta, los otros elementos como antepechos, muros divisorios o fachadas presentan un buen comportamiento.
10. Lo mismo ocurre al interior de la edificación con los elementos secundarios como enchapes, revoques, marcos de ventanas y puertas.
11. En la estructura no se aprecian daños asociados a eventos sísmicos, tampoco manifestaciones patológicas como fisuras, grietas o corrosión de las armaduras.
12. De igual manera no hay registro evidente de asentamientos diferenciales, deflexiones excesivas en los sistemas de entrepiso, muros y en los demás elementos, con Base en lo anterior el estado de la estructura se clasifica como bueno.
13. Se concluye que La causa del deterioro y posterior caída de la fachada se debe principalmente, a las vibraciones ambientales debidas al paso de vehículos en la vía contigua y posibles ráfagas de viento de la zona de ladera donde está construida la vivienda, posibilitaron su entrada en colapso y su desprendimiento según las fotografías del remanente de los escombros encontrados.
14. El resto de la vivienda luego de la situación se ha comportado de manera adecuada y no hay ningún signo de deterioro según las anteriores conclusiones.
15. De acuerdo con todo lo anterior, se puede calificar como buena la calidad de la conservación y la construcción de la estructura, además de que esta no amenaza ruina ni colapso, ante situaciones hasta ahora presentadas como son cargas gravitacionales normales y su uso.

BIBLIOGRAFIA.

Norma Colombiana de construcciones sismo resistentes NSR10

Cordialmente.



OSCAR DARIO MORENO BORJA
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN INGENIERIA SISMORESISTENTE
GERENTE DE PROYECTOS
MP 05202156500 DE ANTIOQUIA



**POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID**

VALIDO SOLO PARA PARA INFORME CARRERA 45 # 71-21

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE

Oscar Darío Moreno Borja

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
3.484.915 de Frontino

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS PARA OPEAR AL TÍTULO DE

Ingeniero Civil

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 12 DE MARZO DE 2008

[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
DECANO

REGISTRO TÍTULO

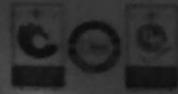
[Handwritten]
LIBRO

[Handwritten]
FOLIO

12 MARZO 2008

FICHA

[Signature]
FIRMA DE LA INSTITUCIÓN



**Oscar D. Moreno**
Ingeniero civil



En atención a que

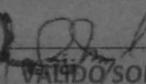
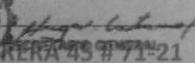
OSCAR DARÍO MORENO BORJA

Con cédula de ciudadanía 3484915

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SISMO-RESISTENTE

Para constancia se firma en Medellín el día 08 de julio del año 2015 y se referencia con el sello respectivo



VALIDO SOLO PARA PARA INFORME CARRERA 45 # 71-21
Registro Libro 3 Folio 5488 Numero 19021

48197

VALIDO SOLO PARA PARA INFORME CARRERA 45 # 71-21
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
05202186506ANT
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/07/2005**
OSCAR DARÍO MORENO BORJA
C.C. 3484915
POLITECNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID


PRESIDENTE DEL CONSEJO



**Oscar D.
Moreno**
Ingeniero civil

1. Indicar en el Dictamen si ha sido perito de la misma Sra. Ana Rosa o del apoderado Luis Fernando en otro proceso.

Declaro que no he sido perito en ningún otro proceso de la señora Ana Rosa ni de su apoderado.

2. Indicar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad del Artículo 50 del Código General del Proceso.

Declaro que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad del Artículo 50 del Código General del Proceso

3. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo regularmente en el ejercicio de mi profesión.

Cordialmente.

OSCAR DARIO MORENO BORJA
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN INGENIERIA SISMORESISTENTE
MP 05202156500 DE ANTIOQUIA



DJ -500

Medellín, 2020/08/18 14:50:32

202021098

METROPLUS S.A.

NICOLLE.NARANJO

Doctor

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA.

(Apoderado Judicial de Elkin Darío Franco Tirado)

E. S. D.

Calle 48 Nro. 45-51 oficina 203 Medellín.

Correo Electrónico: hermesjperez@hotmail.com

Teléfono: 3004401515

Referencia: Respuesta Derecho de Petición con radicado **202011520.**

Cordial saludo;

En atención a su Derecho de petición remitido desde la subsecretaría de servicio a la ciudadanía de la secretaría de gestión humana y servicio a la ciudadanía de la alcaldía de Medellín con radicado Nro. 202010185815, nos permitimos emitir respuesta conforme lo solicitado:

1. Me sea indicado, cuantas peticiones se ha formulado por parte de los ciudadanos de esta municipalidad, en especial del barrio Manrique por motivo del constante transitar de los vehículos de Metroplús.

R/

FECHA	RADICADO	PETICION
2 de mayo de 2016	201611073	Estación Berlín carrera 45 calle 90 Al pasar los vehículos se generan vibraciones y ocasionó la caída de un drywall.
12 de mayo de 2016	201611299	Operación nocturna del sistema barrio Manrique.
1 de septiembre de	201612483	Afectaciones en inmueble ubicado en la

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín,
Edificio de la Cultura PBX: 210 7000 NIT 900019519-9

2016		carrera 45
16 de julio de 2019	201912043	Ruido al frente de su vivienda, sector palos verdes.
22 de julio de 2019	201912083	Ruido al frente de su vivienda, sector palos verdes.
1 de agosto de 2019	201912274	Ruido al frente de su vivienda, sector palos verdes.
27 de agosto de 2019	201912640	Queja reiterativa por ruido cuando pasan los buses al frente de su vivienda sector palos verdes.

2. Me sea indicado por motivo de lo anterior, cuantas demandas por responsabilidad civil extracontractual y de reparación directa ha tenido la empresa Metroplús del barrio Manrique de esta ciudad y cuantas de estas han salido en desfavor de Metroplús.

R/ En la actualidad en contra de Metroplús S.A. cursan siete (7) procesos de Reparación Directa, ninguno de ellos con decisión ejecutoriada. La información que reposa en la Dirección Jurídica no permite afirmar si dichos procesos corresponden a circunstancias acaecidas en el barrio Manrique de esta ciudad. De otro lado cabe anotar que en cuanto a demandas de Responsabilidad Civil Extracontractual en la actualidad no cursa ninguna en nuestra contra, lo anterior en lo que refiere al municipio de Medellín.

Igualmente y teniendo en cuenta lo que se plantea con anterioridad a las preguntas del referido Derecho de Petición, se le pone de presente que la operación del sistema de transporte está en cabeza del Metro de Medellín.

PROCESO	RADICADO	FALLO INSTANCIA	1 ACTUACIONES
REPARACION DIRECTA	2010-1409050012331000201001409	A favor de Metroplús.	Al despacho para fallo de segunda instancia.
REPARACION DIRECTA	2010-19105001333101320100019100	En contra de Metroplús.	Al despacho para fallo de segunda instancia.
REPARACION DIRECTA	2010-48205001233100020100048200	En contra de Metroplús.	Al despacho para fallo de segunda instancia.
REPARACION DIRECTA	2014-0075905001333301720140075901	A favor de Metroplús	Al despacho para fallo de segunda instancia.
REPARACION DIRECTA	2015-12210500133303020150122100	En contra de Metroplús.	Se presenta alegatos de conclusión.
REPARACION	2016-	A favor de	Al despacho



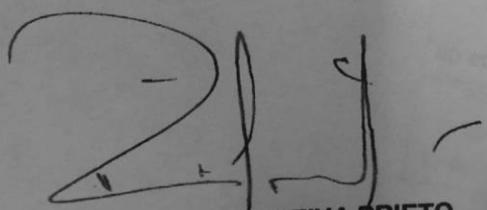
Hermes de Jesús Pérez Zapata

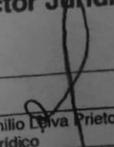
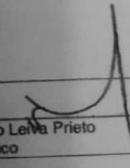
4

DIRECTA	0053905001333302120160053900	Metroplús.	para fallo de segunda instancia.
REPARACION DIRECTA	2018-00154-0005001333301120180015400		Traslado de las excepciones

3. Solicito se dé respuesta dentro de los términos legales o antes de ser posible.

R/ Con lo anteriormente expuesto se cumple con lo aquí solicitado.


RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
Director Jurídico

Proyectó:  Hairton Enrique Upegui Araque Profesional Universitario Jurídico	Revisó:  Ricardo Emilio Leiva Prieto Director Jurídico	Aprobó:  Ricardo Emilio Leiva Prieto Director Jurídico
---	--	--



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 2 7 2 4 3 3 *

Medellín, 01/09/2020

SEÑOR
HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA,
Direccion: Calle 48 Nro. 45-51 oficina 203
Teléfonos, 3004401515
Email: hermesjperez@hotmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta a oficio radicado No 202010105459

Cordial saludo Sr Perez

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, respetuosamente, le manifiesta que procede a dar respuesta al oficio No 202010105459 donde se solicita información sobre actuaciones técnicas realizadas por este departamento "...en especial del barrio Manrique por motivo del constante transitar de los vehículos de Metroplus."

La Subdirección de Conocimiento le informa que ha realizado las siguientes inspecciones por riesgo en viviendas ubicadas en el corredor del Metro Plus entre la cra 45 con las calles 66 y calle 94 y se anexan los informes producto de esta evaluación:

FICHA	Dirección		Barrio	Tipo de evacuación	
				Definitiva	Temporal
35324	Cra.45	86-47	Las Esmeraldas	1	
37749	Cra.45	85-121	Manrique Central		



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

41282	Cra.45	76-5 (102)	Campo Valdés N°1	1
56953	Cra.45	73-62 (300)	Manrique Central N°1	
60826	Cra.45	71A-30	Manrique Central N°1	
65307	Cra.45	71-21	Manrique Central	1
66481	Cra.45	88-100	Las Esmeraldas	

Es importante explicar que nuestro Departamento es un organismo de carácter consultivo y técnico, por lo tanto los análisis realizados por nuestro personal son informes que se desprenden de una visita ocular al sitio objeto de estudio, del cual se pueden desprender las recomendaciones pertinentes SIN EMITIR RESPONSABLES toda vez que no tenemos dicha competencia, ni el conocimiento o la experticia para estos efectos. Otros estudios técnicos de mayor alcance con profesionales especialistas requieren de la participación, en este caso, de los propietarios de los inmuebles afectados, con el fin de atender de fondo la solicitud y determinar las causas e intervenciones necesarias.

La actuación realizada por parte del DAGRD se establece dentro del marco de sus competencias determinadas a través de sus objetivos, los cuales están encaminados a formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Es de anotar que los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. La solución a la problemática está en la rápida intervención que realicen los propietarios y entidades competentes ante las recomendaciones que se plasman en el informe al momento de hacer la visita

Cordialmente,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL
LIDER DE PROYECTO

Copia: Doctor Andrés Moreno Múnera, Gerente Metroplús, Dirección: Calle 53 (Maracaibo) # 45-77, Teléfono: (57+4) 210 7000, Medellín

Anexos: Informe Técnico
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 35324
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 37749
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 41282
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 56953
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 60826
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 65307
FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS 66481

Elaboró: Angélica María Alcalá Salazar
Profesional Universitaria
Equipo Técnico
DAGR



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Consultador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

#¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	00000056953	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	27/03/2015 12:28:17 p. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	30/03/2015
Barrio:	Manrique Central N°1	Solicitante:	MARTA ELENA HENAO RESTREPO
Cuenca:		Teléfono:	2337104
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 73 -62 INTERIOR 300		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

QUE LA VIVIENDA PRESENTA UNA GRIETAS EN PAREDES Y PISO POR CAUSA DEL PASO DEL METRO PLUS.

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:	
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No Gas: No
Número de Pisos :	3	Acueducto:	No Energía: No
Pórtico:		Alcantarillado:	No Teléfono: No
Mampostería:	De carga	Riesgo Asociado: Bajo	
Muros:	Adobe		
Tipo de Cubierta:	Mixta		
Planta:	Irregular		
Altura:	Irregular		

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo

Posibles Causas :

Nombre Evento: Estructural

Tipo Evento: Fisuras y Grietas

Descripción del evento:

Atendiendo solicitud realizada por la señora Marta Elena Henao mediante el número único de emergencias 123, se asistió el día 30 de Marzo al inmueble con dirección: Cra 45 #75-57.

La visita de inspección visual por riesgo fue solicitada debido a la preocupación de la solicitante por la aparición de algunas patologías al interior de la vivienda tipo fisuras y grietas que se manifiestan principalmente en los vértices que confluyen al muro de fachada, tanto en el costado Norte como sur. Adicionalmente se aprecia grieta con orientación escalonada en muro de habitación cercano a patio interno de la vivienda. La solicitante manifiesta que las afectaciones son generadas por el paso de los buses articulados del Metroplus que transitan por la carrera 45, por lo que se recomienda a la propietaria remitirse a la empresa con el fin de que se hagan las verificaciones del caso. Es de anotar que el inmueble en cuestión no presenta rasgos de inestabilidad en la estructura que puedan eventualmente generar riesgo para los habitantes, sin embargo se debe monitorear constantemente con el fin de percatarse de patologías o la evolución en las mismas que generen un deterioro de consideración en la estructura.

Es de aclarar que la visita por constituir una inspección visual y al estar fundamentada en lo observado es limitada la evaluación y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

Para su conocimiento y se recomienda adelantar el trámite respectivo ante la Empresa Metroplus con el fin de que se evalúen actas de vecindad. Adicionalmente se recomienda implementar elementos físicos, marcas o señales que permitan identificar una posible evolución en las actuales patologías y con ello determinar si el fenómeno por el cual se presentaron se encuentra activo o no; y con ello orientar las acciones a implementar. Para la colocación de los testigos se recomienda trazar una línea perpendicular a la abertura y marcar sobre la misma una distancia que abarque ambos lados de abertura, para posteriormente escribir datos como: medida realizada en cm o mm y fecha de la medición. En los lugares en los cuales no sea posible efectuar la marcación se recomienda implementar otras alternativas como cintas de papel globo transversales a la abertura o sellado de las mismas teniendo presente anotar la fecha en que se lleva a cabo el testigo.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas Involucradas:

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente:	0
Temporalmente:	0
Total:	0

Personas Afectadas:

Lesionados:	0
Muertos:	0
Total:	0



Nombre: Juan Camilo López Hincapié
Profesión: Ingeniero Civil
Funcionario que Atendió



Número único de provisión de emergencias y seguridad.



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

#¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	0000035324	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	6/04/2011 3:35:58 p. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	7/04/2011
Barrio:	Las Esmeraldas	Solicitante:	MARLENY VELASQUEZ
Cuenca:		Teléfono:	2127856
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 86 -47		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

Se presenta deslizamiento en la parte posterior de la vivienda, la persona que reporta informa que podría verse comprometida la estructura de la misma y solicita la visita para evaluar el riesgo.

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:	
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No
Número de Pisos :	3	Acueducto:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No
Mampostería:	Simple	Gas:	No
Muros:	Ladrillo	Energía:	No
Tipo de Cubierta:	Placa aligerada	Teléfono:	No
Planta:	Regular		
Altura:	Regular		
		Riesgo Asociado:	Alto
		Zona de Alto Riesgo no Recuperable según el POT:	No

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Estructural
Tipo Evento: Colapso Estructural

PosiblesCausas :

Afectaciones externas

Descripción del evento:

Revisita de la fichas técnicas No 25187 y 25828.
En los informes técnicos anteriores se recomienda la evacuación definitiva y posterior demolición controlada de la vivienda.
Para volver a construir se recomienda la asesoría de un profesional y que la estructura cumpla con la NSR vigente y con los permisos de las entidades competentes.
En la actualidad no se han llevado a cabo dichas recomendaciones y la estructura esta sufriendo mayor deterioro (con el tiempo pudiendo involucrar la estabilidad de las viviendas colindantes).

Los propietarios argumentan que dicho deterioro se inicio desde la construcción del Metro Plus y también debido a una fuga en la red del acueducto que fue solucionada posteriormente por los funcionarios adscritos a Metro plus

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

para su conocimiento y fines pertinentes.

Entidad: Secretaría de Inclusión Social y Familia CII.44 N°52-165

Este inmueble se le recomendo la evacuacion definitiva, según informe tecnico No 25828, Metro plus pago los primeros 6 meses de arriendo en la vivienda que actualmente habitan, esto hace ya 11 meses, y los propietarios solicitan recursos para continuar pagando arriendo. Se recomienda realizar visita al lugar y actuar según su competencia.

Entidad: Inspección 4A Aranjuez CII.92 N°50-53 Tel:2363364-2362655

Es necesario realizar una visita al lugar conjunto con funcionarios de Metro Plus y revisar actas de vecindad para aclarar la responsabilidad en cuanto a quien le corresponde realizar los arreglos pertinentes en el inmueble de la sra Marleny Velazquez ya que la Sra argumenta que su casa se encontraba en buen estado antes de iniciar las obras del Metroplus. Igualmente se informa que estos registros o actas de vecindad no son obligatorias pero si necesarias ya que sirven como prueba del estado anterior de los inmuebles colindantes antes de iniciar cualquier obra. Este documento puede darle mayor claridad para efectos de determinar la responsabilidad civil que debe asumir el responsable de los perjuicios.

Entidad: Metroplús Cra. 46 N°52-82 Tel: 576-3730

para su conocimiento y fines pertinentes.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas Involucradas:

Dirección: CR 45 # 86 -47

Nombre Marleny Velasquez

Cedula

Telefono:

Evacuación: Definitiva

Observaciones: Ya que en la actualidad este inmueble no se garantiza la estabilidad de la estructura ni la integridad física de sus habitantes.

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente:

1

Temporalmente:

0

Total:

1

Personas Afectadas:

Lesionados:

0

Muertos

0

Total:

0



Nombre: Angelica Maria Alcalá Salazar
Profesión: Ingeniero Civil
Funcionario que Atendió



Número único de prevención,
emergencias y seguridad.



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	0000061826	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	8/07/2016 8:10:57 a. m.
Comuna:	Comuna 3	Fecha de Visita:	29/07/2016
Barrio:	Manrique Oriental	Solicitante:	LUZ DARY AGUDELO
Cuenca:		Teléfono:	3016277578
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 66 -125 INTERIOR 108		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

caso con ficha anterior 20480 del 2008 con evacuacion temporal daños en la vivienda por construccion del metro plus ya finalizaron las obras pero las grietas cada vez son mas grandes

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:			
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No	Gas:	No
Número de Pisos :	2	Acueducto:	No	Energía:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No	Teléfono:	No
Mampostería:		Riesgo Asociado: Medio			
Muros:	Ladrillo				
Tipo de Cubierta:					
Planta:					
Altura:					

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Estructural
Tipo Evento: Deterioro Estructural

Posibles Causas :

Deficiencias constructivas
Asentamientos Diferenciales

Descripción del evento:

W.-75.556160 N.6.262403

Se realizó inspección visual en estructura de un nivel en mampostería, la vivienda solicitante ha sido inspeccionada previamente por funcionarios adscritos a esta secretaría, tal y como consta en la ficha técnica 20480, en la cual se describen viviendas ubicadas entre la vía de retorno del metroplus y la quebrada El Ahorcado, donde se presentan grietas y fisuras, casas de uno y dos niveles en las que se aprecia ausencia de elementos estructurales tales como vigas de amarre, columnas de confinamiento, zapatas y trabas en mampostería, donde el suelo que soporta las viviendas consiste en un llano antropico, se recomienda la evacuación temporal de las estructuras hasta tanto se lleven a cabo las reparaciones de las viviendas afectadas.

En la inspección visual por riesgo que hace referencia este informe, las fisuras en los elementos de mampostería en la vivienda solicitante Cra 45 # 66 - 125 Int 108, son evidentes en sentido oblicuo con un vector de desplazamiento con dirección occidente, hacia la quebrada.

La visita de inspección es de carácter visual, y por lo tanto esta evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Titular del Inmueble

La estructura deberá ser rehabilitada, por medio de un diseño estructural, basado en el suelo, la exposición y las cargas a las que será sometida, realizado por un profesional en el área y ejecutado por personal idóneo. Dadas las deficiencias constructivas de la unidad habitacional y los deterioros presentados, se hace necesario realizar un constante monitoreo a la estructura, con el fin de determinar la evolución de las patologías, este monitoreo se deberá realizar instalado testigos de medidas sobre las fisuras para cada mes realizar la toma de medida y así lograr determinar si la densidad de esta grieta esta o no en evolución.

Con el propósito de requerir información pertinente para interés de carácter personal, de manera que sea posible viabilizar la ejecución de la recomendación dada; se sugiere considerar la posibilidad de acudir a las entidades competentes, para la gestión de mejoramiento de vivienda en suelos sin restricciones urbanísticas según las consideraciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente para el Municipio de Medellín.

Entidad: Secretaría de Inclusión Social y Familia CII.44 N°52-165

se recomienda visitar al solicitante para apoyarlo en su condición de desplazado

Entidad: Metroplus Cra. 46 N°52-82 Tel: 576-3730

Se reitera la recomendación emitida en la ficha técnica 20480 en cuanto al monitoreo y control de grietas en las viviendas de esta ficha, reparación de las viviendas afectadas por los trabajos ejecutados y según actas de vecindad levantadas en el sector.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Viviendas a Evacuar:		Personas Afectadas:	
Definitivamente:	0	Lesionados:	0
Temporalmente:	0	Muertos:	0
Total:	0	Total:	0



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

¿Nombre?

RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	00000037749	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	23/05/2011 11:37:55 p. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	24/05/2011
Barrio:	Manrique Central N°1	Solicitante:	AURA CARDENAS
Cuenca:		Teléfono:	2334394
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	Oficio
Dirección:	CR 45 # 85 -121		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

Ver Oficio

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:			
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No	Gas:	No
Número de Pisos :	2	Acueducto:	No	Energía:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No	Teléfono:	No
Mampostería:		Riesgo Asociado: Bajo			
Muros:					
Tipo de Cubierta:					
Planta:					
Altura:					

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Estructural
Tipo Evento: Deterioro Estructural

Posibles Causas :

Descripción del evento:

Con el fin de atender la solicitud realizada por la señora Aura Cárdenas, el día 24 de Mayo del año en curso, personal adscrito a la Comisión Técnica del SIMPAD se dirigió al sitio de la referencia (Carrera 45 No. 85 - 121) donde se pudo observar estructura de dos niveles con evidencia de afectaciones estructurales (Grietas y fisuras que fueron resanadas) sobre el muro de fachada y el muro divisorio entre la sala y el dormitorio del costado oriental; y deformación de la puerta principal de acceso al inmueble (También reparada), generadas de acuerdo a las declaraciones de la solicitante, por el impacto de una retroexcavadora durante los trabajos adelantados por la empresa Construcciones El Cóndor S.A. dentro de la construcción de la infraestructura vial para el proyecto de transporte masivo Metroplús.

Es de anotar que la empresa contratista Construcciones El Cóndor S.A., antes de comenzar las la construcción de la infraestructura vial para el proyecto de transporte masivo Metroplús en el sector, debió realizar actas de vecindad y de entorno (registro fotográfico y físico de las condiciones de la fachada y estructura interna de las propiedades) como soporte en caso de algún daño durante los trabajos.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Respuesta a Radicado Número: 201100167540

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Propietario

Metroplús S.A., Contratista Construcciones El Cóndor S.A.:

Se recomienda de acuerdo a visita previa de un ingeniero especialista en estructuras determinar las intervenciones y reparaciones que se deberán adelantar para garantizar la estabilidad y llevar habitabilidad la estructura afectada (Vivienda con nomenclatura Carrera 45 No. 85 - 121).

Entidad: Solicitante

Para su conocimiento.

Entidad: Inspección 4B Campo Valdes Cra.52 N°71-84 Tel:4939819/20/21/22/23

Se recomienda solicitar al propietario del proyecto (Metroplús S.A., Contratista Construcciones El Cóndor S.A.), las actas de vecindad que debieron realizarse antes de iniciar la obra con el fin de verificar si las afectaciones que evidencia el inmueble con dirección Carrera 45 No. 85 - 121, se generaron a partir de los procesos constructivos. Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas en este informe y conciliar entre las partes para llegar a un común acuerdo respecto a las reparaciones e intervenciones necesarias.

Entidad: Dpto. Administrativo de Planeación Cll.44 N°52-165 Tel:3856564 - 4444144

Entidad: Metroplús Cra. 46 N°52-82 Tel: 576-3730

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente:

Temporalmente:

Total:

0

0

0

Personas Afectadas:

Lesionados:

Muertos

Total:

0

0

0



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGRD

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	0000065307	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellin	Fecha Solicitud:	29/04/2017 3:21:15 p. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	29/04/2017
Barrio:	Manrique Central N°1	Solicitante:	WILSON TIRADO
Cuenca:		Teléfono:	3217719227
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 71 -21		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

Desplome parcial de muro frontal y parte del techo, razon social local de variedades la 45, dejando una persona lesionada. Al sitio llego bomberos en la Dr8 comando Ob037.
Se le informa la novedad a la Ingeniera Tatiana Castañeda.

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:	
Uso Edificación:	Comercial	Vías de Acces	No
Número de Pisos :	1	Acueducto:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No
Mampostería:	Simple	Riesgo Asociado: Alto	
Muros:	Ladrillo	Zona de Alto Riesgo no Recuperable según el POT: No	
Tipo de Cubierta:	Mortero sobre guadua y esteril		
Planta:	Irregular		
Altura:	Regular		

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Estructural
Tipo Evento: Colapso Estructural

PosiblesCausas :

Degradación de los materiales
Baja calidad de los materiales
Carencia de Mantenimiento
Infiltración
Humedad

Descripción del evento:

Longitud: -75.555184, Latitud: 6.266627

Se realiza visita solicitada por personal de bomberos por emergencia debido al deterioro de la cubierta, que llevó al colapso parcial de la misma, al momento de la visita se observa desplome parcial de la cubierta del inmueble, conformada de un solo nivel construida en mampostería simple, con cubierta en esterilla de guadua y teja de barro, la parte superior del muro de cierre sobre el costado oriental se desplomó, generando inestabilidad parcial de la estructura.

La zona del colapso de la cubierta corresponde a un local comercial, el resto de la cubierta exhibe embobamiento, deterioro en alfaradas y tabillas. Las afectaciones que presenta la vivienda están asociadas principalmente a la ausencia de mantenimiento y degradación de los materiales debido al cumplimiento de la vida útil de los mismos, alto deterioro en la cubierta y de la estructura en general por infiltración de agua.

En el recorrido se informa por la comunidad que una persona se encontraba en el local comercial durante el desplome, la cual fue impactada por la estructura, fue trasladada de manera inmediata a un centro de salud por presentar graves lesiones.

Es importante aclarar que la evaluación realizada por el personal adscrito a la Comisión Técnica del DAGRD corresponde a una inspección netamente visual y se desconoce el diseño de la estructura, por lo tanto no se puede garantizar que en un futuro se presenten situaciones que se escapan del alcance de la evaluación.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

Se recomienda evacuación temporal del local comercial, hasta que se desmonte y reconstruya la cubierta, para garantizar la integridad de las personas que permanecen en el lugar.

Entidad: Inspección 4B Campo Valdes Cra.52 N°71-84 Tel:4939819/20/21/22/23
Para su conocimiento y actuar según su competencia.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Dirección: CR 45 # 71 -21

Nombre Wilson Tirado

Cedula

Telefono: 3217719227

Evacuación: Temporal

Observaciones: Local comercial.

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente:

0

Personas Afectadas:

Temporalmente:

1

Lesionados:

Total:

1

Muertos

1

Total:

0

1



Nombre:
Profesión:

x Orly Tatiana Castañeda Rojas
Ingeniera Civil
Funcionario que Atendió



Número único de prevención,
emergencias y seguridad.



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	00000041282	Evento:	Humedades
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	9/11/2011 10:19:21 a. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	10/11/2011
Barrio:	Campo Valdés N°1	Solicitante:	BETTY MONSALVE
Cuenca:		Teléfono:	2543709
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 76 -5 INTERIOR 102		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:
Solicitan visita por deterioro y humedades.

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:			
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No	Gas:	No
Número de Pisos :	2	Acueducto:	No	Energía:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No	Teléfono:	No
Mampostería:		Riesgo Asociado: Alto			
Muros:	Ladrillo				
Tipo de Cubierta:					
Planta:	Regular				
Altura:	Regular				

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Humedades
Tipo Evento:

Posibles Causas :

Altas precipitaciones
Infiltración
Afectaciones externas

Descripción del evento:

Una vez realizada visita técnica al lugar de la referencia (carrera 45 # 76 - 05 interior 102) se pudo observar que el inmueble del solicitante corresponde al primer nivel de una estructura de dos pisos, ubicado en cota inferior a la vía correspondiente a la carrera 45, el cual evidencia alto grado de humedad, principalmente en los muros ubicados sobre el costado oriental de la estructura, posiblemente por encontrarse en contacto con el terreno natural que constituye la estructura de soporte del sendero peatonal que da acceso a la vivienda.

Según declaraciones del solicitante la humedad en algunas áreas de la vivienda existe desde hace mucho tiempo, sin embargo, la problemática incrementó a tal punto que se presentan afloramientos de agua durante las precipitaciones, a raíz de las obras realizadas en el sector para la adecuación de la infraestructura vial para el Metroplus.

Cabe anotar que debido al alto grado de humedad que evidencia el inmueble, actualmente se encuentra desocupado.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN**Entidades y Recomendaciones****Entidad:** Propietario

Se recomienda al propietario del inmueble con nomenclatura carrera 45 # 76 - 05 interior 102, evacuar temporalmente mientras se llevan a cabo las recomendaciones anteriores y se soluciona el problema de humedad. Lo anterior teniendo en cuenta que las humedades traen consigo problemas de salubridad, generan degradación de los materiales y pérdida de la capacidad portante de los elementos estructurales a futuro.

Entidad: Secretaría de Inclusión Social y Familia CII.44 N°52-165

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Entidad: Inspección 4B Campo Valdes Cra.52 N°71-84 Tel:4939819/20/21/22/23

Para su conocimiento. Se recomienda revisar las actas de vecindad elaboradas al momento de iniciar las obras para la adecuación de la infraestructura vial para el Metroplus sobre la vía correspondiente a la carrera 45 con la calle 76, con el fin de determinar si las afectaciones que presenta el inmueble del solicitante están asociadas al desarrollo de las mismas.

Entidad: Metroplus Cra. 46 N°52-82 Tel: 576-3730

Si bien el inmueble de la referencia evidenciaba humedades antes de la ejecución de las obras de Urbanismo según declaraciones del solicitante, es conveniente revisar las actas de vecindad realizadas por el contratista, con el fin de evaluar el desarrollo de la problemática y la evolución de las afectaciones asociadas a las obras realizadas en el sector para la adecuación de la infraestructura vial para el Metroplus. Tomar medidas correctivas según su responsabilidad. Estudiar la posibilidad de revisar si dentro de las obras realizadas en el sector se implementaron obras de drenaje, y en caso afirmativo verificar si funcionan correctamente.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS**Recomendaciones a las viviendas Involucradas:****Dirección:** CR 45 # 76 -05 INTERIOR**Nombre:** Betty Monsalve**Cedula:****Telefono:** 2543709**Evacuación:** Temporal**Observaciones:**

Se recomienda la evacuación temporal de la vivienda mientras se lleva a cabo las recomendaciones dadas en este informe con el fin de garantizar la integridad física de sus habitantes.

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente: 0
Temporalmente: 1
Total: 1

Personas Afectadas:

Lesionados: 0
Muertos: 0
Total: 0



Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DAGRD

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

¿Nombre?

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	00000066481	Evento:	Humedades
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	27/07/2017 3:18:07 p. m.
Comuna:	Comuna 4	Fecha de Visita:	4/08/2017
Barrio:	Las Esmeraldas	Solicitante:	DIANA MIRA RESTREPO
Cuenca:		Teléfono:	2332041-3008482268
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 45 # 88 -100		
Dirección Aclaratoria:	FRENTE A LA CASA LAS ESMERALDA		

Información suministrada por el solicitante:

Informan de un muro de contención el cual se encuentra agrietado y aflorando aguas negras, genera riesgo de deslizamiento del terreno. Llamar antes de ir.

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:			
Uso Edificación:	Residencial	Vías de Acces	No	Gas:	No
Número de Pisos:	2	Acueducto:	No	Energía:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No	Teléfono:	No
Mampostería:	Simple	Riesgo Asociado: Bajo			
Muros:	Ladrillo	Zona de Alto Riesgo no Recuperable según el POT: No			
Tipo de Cubierta:	Placa aligerada				
Planta:	Irregular				
Altura:	Regular				

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección: Por Riesgo
Nombre Evento: Humedades
Tipo Evento: Degradación de los

Posibles Causas:

Afectaciones externas
Afloramiento de Aguas
Aguas Residuales
Fugas en redes externas e internas
Infiltración
Humedad

Descripción del evento:

Longitud: -75.552531, Latitud: 6.281413

Se visita el lugar de referencia donde se encuentra una estructura de dos niveles, construida en mampostería simple con cubierta conformada en losa aligerada.
Se evalúa el primer nivel, propiedad de la solicitante, donde se observa humedades en la mampostería norte, la cual ha generado degradación de los materiales, además se evidencia afloramiento constante de aguas del muro de contención externo construido por Metropolis encontrándose sobre el andén coloración oscura y flujo permanente.
La solicitante manifiesta que el realizó cambio del sistema hidráulico de toda la casa ya que con el tiempo presentaba fugas, sin embargo este flujo de agua puede provenir del inmueble contiguo, ya que probablemente los vecinos no hayan realizado el cambio de atenuadores por PVC.
Estas humedades han generado un deterioro progresivo debido a la acción continua del agua, creando un escenario de riesgo, donde las personas expuestas son vulnerables físicamente, sumado a esto las afectaciones de salud que pueden presentar los que habitan el lugar ya que se crea un hábitat perfecto de ácaros, hongos y bacterias, aumentando la posibilidad de contraer enfermedades respiratorias, además manifiesta la solicitante que es un nido de vectores.
Es importante aclarar que la evaluación realizada por el personal adscrito a la Comisión Técnica del DAGRD corresponde a una inspección netamente visual y se desconoce el diseño de la estructura, por lo tanto no se puede garantizar que en un futuro se presenten situaciones que se escapan del alcance de la evaluación.

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN**Entidades y Recomendaciones**

Entidad: Titular del Inmueble

Al titular del inmueble contiguo, se les recomienda revisar y reemplazar el sistema hidráulico de manera inmediata, tanto en la tubería de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias porque se puede presentar desacople de tuberías o degradación de los elementos que lo conforman, lo que está originando las afectaciones en el inmueble evaluado.

Entidad: Solicitante

Para su conocimiento, puede solicitar ante las cajas de compensación familiar subsidios para mejoramiento de vivienda. (Servivienda ubicada en el C.C Villanueva local 218, Carrera 49 No 57-51, tel 2511770; Fundación Bertha Martínez ubicada en la Circular 73B No 39B-115, tel 4127411; CODEVI ubicada en la carrera 50A No 61-33, tel 2544339 o 2922814; FENAPI Carrera 81 No 47A-51, tel 4442219; Hábitat para la humanidad, Carrera 49 No 49-75 oficina 405, tel 5719867; Minuto de Dios Carrera 43 No 31-84 Plazoletas de San Diego, tel 4444505, línea nacional 0180000946523; Comfama ubicada en carrera 45 no. 49 a - 16 Plazoleta San Ignacio; Comfenalco ubicada en la carrera 50 no. 53 - 43 entre Maracaibo y Caracas.

Entidad: Empresas Públicas de Medellín 3808080

Se recomienda visitar el lugar con el fin de evaluar las fugas en las redes y la realizar limpieza y revisión de los MH del sector.

Entidad: Secretaría de Salud Cll.44 N°52-165 (Piso 4) Tel:3855408 - 4444144

Se recomienda realizar visita al lugar y hacer las recomendaciones necesarias con respecto a los vectores y las humedades que se presentan en el inmueble.

Entidad: Inspección 4B Campo Valdes Cra.52 N°71-84 Tel:4939819/20/21/22/23

Para su conocimiento y verificar el cumplimiento de las acciones recomendadas y notificación al propietario del inmueble contiguo, ya que debe cambiar el sistema hidráulico de forma inmediata, por estar generando riesgo para las personas que habitan la estructura del solicitante.

Entidad: Metroplús Cra. 46 N°52-82 Tel: 576-3730

Para su conocimiento y acciones pertinentes, ya que probablemente el filtro del muro no esté funcionando y debido al flujo continuo que sale por el muro puede generarse un escenario de riesgo tanto para las personas que habitan las viviendas ubicadas sobre esta estructura como las que transitan por el andén.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:



Alcaldía de Medellín



Medellín, 06/10/2020

Señor
HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA
Abogado Especialista
300 440 15 15 - 318 532 87 22
hermesjperez@hotmail.com
Calle 48 # 45 - 51 Oficina 203
Medellín

ASUNTO: Respuesta al traslado de radicado 202010252456 del 14 de septiembre de 2020.

Atendiendo su petición, la Secretaría de Movilidad, dará respuesta a lo de su competencia, conforme a la solicitud presentada respecto a las peticiones o quejas relacionadas por motivo del constante transitar de los vehículos de MetroPlus en el barrio Manrique, esta información se encuentra a continuación.

Desde la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control se han realizado los siguientes procedimientos:

FECHA	DIRECCIÓN	TIPO DE REPORTE	EMPRESA	BARRO	COMUNA	
18/03/2020	Carrera 52 Calle 97 MEDELLIN - Comuna 4	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	SAN ISIDRO	ARANJUEZ	COMUNA 4
05/03/2020	Calle 92 con Carrera 32	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LA SALLE	MANRIQUE	COMUNA 1
30/09/2020	Carrera 32 Calle 77 MEDELLIN - Comuna 3	accidente con lesiones/homicidio	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	EL RAIZAL	MANRIQUE	COMUNA 3
26/06/2020	Carrera 40 con Calle 88	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LAS GRANJAS	MANRIQUE	COMUNA 3
22/07/2020	Carrera 47 con Calle 80	accidente con lesiones/homicidio	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	CAMPO VALDÉS NO. 1	ARANJUEZ	COMUNA 4



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Consultador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

06/06/2020	Calle 96 con Carrera 45 A	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	VILLA GUADALUPE	POPULAR	COMUNA 4
20/02/2020	Carrera 53 con Calle 94 A	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	SAN ISIDRO	ARANJUEZ	COMUNA 4
27/08/2020	Carrera 40 con Calle 86	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LAS GRANJAS	MANRIQUE	COMUNA 3
24/05/2020	Calle 71 A con Carrera 31	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	VERSALLES NO. 1	MANRIQUE	COMUNA 3
23/09/2020	Carrera 36 con Calle 89	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LAS GRANJAS	MANRIQUE	COMUNA 3
21/02/2020	Calle 67 con Carrera 51	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	SEVILLA	ARANJUEZ	COMUNA 4
12/01/2020	Calle 71 Oeste Carrera 72 MEDELLIN - Comuna 3	accidente con lesiones/homicidio	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	NO APLICA	NO APLICA	COMUNA 3
13/08/2020	Carrera 46 con Calle 86	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LAS ESMERALDAS	ARANJUEZ	COMUNA 4
07/01/2020	Carrera 36 con Calle 89	accidente solo danos	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	LAS GRANJAS	MANRIQUE	COMUNA 3
23/02/2020	Carrera 39 con Calle 76	accidente con lesiones/homicidio	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S	EL POMAR	MANRIQUE	COMUNA 3
03/01/2020	Calle 78 con Carrera 45	accidente solo danos	METRO DE MEDELLIN LTDA	CAMPO VALDÉS NO. 1	ARANJUEZ	COMUNA 3
19/03/2020	Calle 67 con Carrera 51 C	accidente con lesiones/homicidio	METRO DE MEDELLIN LTDA	SEVILLA	ARANJUEZ	COMUNA 4
08/09/2020	Calle 78 Carrera 45 MEDELLIN - Comuna 3	accidente solo danos	METRO DE MEDELLIN LTDA	CAMPO VALDÉS NO. 1	ARANJUEZ	COMUNA 3
24/01/2020	Carrera 45 con Calle 71	accidente con lesiones/homicidio	METRO DE MEDELLIN LTDA	MANRIQUE CENTRAL NO. 2	MANRIQUE	COMUNA 3
01/06/2020	Carrera 45 con Calle 80	accidente con lesiones/homicidio	METRO DE MEDELLIN LTDA	CAMPO VALDÉS NO. 2	MANRIQUE	COMUNA 3
10/09/2020	Carrera 45 con Calle 76	accidente con lesiones/homicidio	METRO DE MEDELLIN	CAMPO VALDÉS NO. 2	MANRIQUE	COMUNA 3



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellin - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

			LTDA			
18/01/2020	Carrera 45 con Calle 84	accidente solo danos	METRO DE MEDELLIN LTDA	CAMPO VALDÉS NO. 2	MANRIQUE	COMUNA 4
21/02/2020	Calle 67 con Carrera 49	accidente con lesiones/homicidio	MAVITOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A	SAN PEDRO	ARANJUEZ	COMUNA 4
29/09/2020	Carrera 45 Calle 69 MEDELLIN - Comuna 4	accidente con lesiones/homicidio	MAVITOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A	MANRIQUE CENTRAL NO. 2	MANRIQUE	COMUNA 4

De esta manera, damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

NINFA LILIANA SIERRA FIGUEROA
LIDER DE PROGRAMA
Secretaría de Movilidad de Medellín

Copia: Doctor Jaime Enrique Gómez Zapata, Director Departamento Administrativo Del Sistema Para La Prevención, Atención Y Recuperación De Desastres (DAPARD) Dirección: Calle 42B #52-106, Piso 10, oficina 1009 Teléfono: 3838850 Correo Electrónico: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Copia: Lina Marcela Isaza Marín, asesor jurídica Administrativa, Área Metropolitana DEL Valle de Aburrá, atencionausuario@metropol.gov.co

Elaborado: Proyectó: Ana Márquez Restrepo –Ingeniera Civil apoyo Técnico. Contratista
Stives Builes – Profesional Universitario



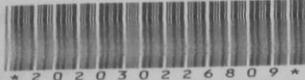
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellin - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 2 2 6 8 0 9 *

Medellín, 29/07/2020

Señores

METROPLÚS S.A

Correo electrónico: comunicaciones@metroplus.gov.co

Medellín

Asunto: Remisión de solicitud con radicado N° 202010185815

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, recibió solicitud con el número de radicado relacionado en el asunto, una vez se analizó el documento se identificó que el Municipio de Medellín no es el competente para conocer y por tanto no puede brindar una respuesta de fondo.

Sin embargo, consideramos que su entidad es competente para conocer y gestionar la solicitud.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



ería
leral



Alcaldía de Medellín

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestros canales oficiales de atención de Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín: Portal Web Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co / Radicación de PQRS; Línea Única de Atención a la Ciudadanía: 44 44 144; y de forma presencial en nuestras sedes de Servicio a la Ciudadanía.

Se adjunta solicitud con los datos de contacto del peticionario.

Copia. Señor(a) Ciudadano(a)
HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA
hermesjperez@hotmail.com

Cordialmente,

MANUELA MEJIA CHAVERRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO